



# Resolución Directoral

## N° 00025-2024-ENSAD/DG

Lima, 15 de febrero de 2024

**Visto**, el Memorándum N° 00093-2024-ENSAD/DG de fecha 12 de febrero de 2024, Informe N° 00009-2024-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General con Oficio N° 00041-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de febrero de 2024, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorándum N° 00095-2024-ENSAD/DG de fecha 12 de febrero de 2024, y;

### CONSIDERANDO

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, “Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 1522012-SERVIR/GPRH (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe));

EXPEDIENTE: DG2024-INT-0128394 CLAVE: 3DF12F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que : *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Que, *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”*, conforme al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias;

Que, la suspensión de las obligaciones del trabajador se determina en concordancia con el literal f) del artículo 12° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias, en los términos siguientes: *“Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador.”;*

Que, la Directora General con Memorándum N° 00093-2024-ENSAD/DG de fecha 12 de febrero de 2024, solicita a la Oficina de Administración disponga al Área de Gestión de Personal realizar las acciones correspondientes para el otorgamiento Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) a la servidora ESTEFANY YESENIA FARIÁS MORENO, jefa de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico con vigente contrato CAS N° 003-2021—ENSAD de fecha 08 de marzo de 2021;

Que, con Informe N° 00009-2024-ENSAD/DG-OA-AGP remitido a la Dirección General mediante Oficio N° 00041-2024-ENSAD/DG-OA de fecha 12 de febrero de 2024, el Área de Gestión de Personal concluye en los siguientes términos: *“ 2.4 Se concluye que la servidora Estefany Yesenia Farias Moreno, forma parte de nuestra ENTIDAD desde el 08 de marzo del 2021, bajo el Régimen Laboral de Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S.), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, en el cargo de Jefa de la Carrera de formación artística, Diseño Escenográfico. 2.5 Asimismo, corresponde otorgar licencia por fallecimiento de tres (03) días desde el lunes 12 de febrero hasta el miércoles 14 de febrero del presente, ya que el deceso se produjo en el lugar geográfico donde labora la servidora.”;*

Que, la Directora General con Memorándum N° 00095-2024-ENSAD/DG de fecha 12 de enero de 2024, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00041-2024-ENSAD/DG-OA e Informe N° 00009-2024-ENSAD/DG-OA-AGP, para la realización de las acciones correspondientes para el otorgamiento Licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo (padre) a la servidora ESTEFANY YESENIA FARIÁS MORENO, jefa de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico, por el periodo de tres (03) días, desde el día lunes 12 al 14 de febrero de 2024;

Que, es necesario otorgar mediante acto resolutivo con eficacia anticipada, la LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DE FAMILIAR DIRECTO

EXPEDIENTE: DG2024-INT-0128394 CLAVE: 3DF12F

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



(padre) a la servidora ESTEFANY YESENIA FARIÁS MORENO, jefa de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico, por el periodo de tres (03) días, del lunes 12 al 14 de febrero de 2024;

Que, con Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2024, se designa a los Responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2024, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro;

Que, según el artículo 2° de la precitada Resolución Ministerial, los Responsables de las Unidades Ejecutoras están a cargo de su administración y ejecución presupuestaria, sobre la base de criterios de eficiencia asignativa y técnica, equidad, efectividad, economía, calidad y oportunidad en la prestación de los servicios, garantizando la legalidad y el control de los ingresos y gastos, y el cumplimiento de las reglas de carácter presupuestario, de acuerdo con la normatividad presupuestal vigente;

Que, con Resolución Jefatural N° 00199-2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIROAD de fecha 17 de enero de 2024, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 (...)";

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y jefa (e) de la Oficina de Administración y;

De conformidad con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria y modificatorias; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo N°075-2008-PCM , Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Resolución Ministerial N° 400-2015- MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Jefatural N° 00199- 2024-MINEDU/VMGI-DRELM/DIR-OAD de fecha 17 de enero de 2024, que resuelve: ENCARGAR en el puesto y las funciones de directora general de la Escuela de Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a doña ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, a partir del 18 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024 ; Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; Resolución Directoral N° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno.

EXPEDIENTE: DG2024-INT-0128394 CLAVE: 3DF12F

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE HABER POR FALLECIMIENTO DEL FAMILIAR DIRECTO** (padre) a la servidora **ESTEFANY YESENIA FARIÁS MORENO**, jefa de la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico, por el periodo de tres (03) días, del lunes 12 al 14 de febrero de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**Artículo 2°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore el presente acto resolutivo al Legajo de Personal correspondiente e informe trimestralmente respecto al goce de vacaciones por parte del personal CAS de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 4°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**EXPEDIENTE: DG2024-INT-0128394      CLAVE: 3DF12F**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

